

**BOLETIN****OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.***Gobierno Superior Político.*

Circular núm. 174

En el artículo de oficio de la Gaceta de Madrid de 23 de Julio último, núm. 965, se inserta la circular siguiente.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Cuarta Seccion.—Circular.—Los Sres. Diputados secretarios de las Cortes con fecha 12 del actual me dicen de acuerdo de las mismas lo siguiente:

Las Cortes han tomado en consideracion una proposicion hecha por los Sres. Diputados Roda, Tovar y Tovar, Viadera, Venegas, Parcja y otros, pidiendo la cesacion ó rebaja del impuesto que segun los arts. 26 y 27 de la ordenanza vigente de minas, pesa sobre la demarcacion ó superficie de estas y las oficinas en que se benefician sus productos. En su vista, resultando de las conferencias habidas con este motivo, que lejos de que las rentas públicas puedan sufrir ningun menoscabo de entidad, no suprimiendo sino modificando considerablemente los impuestos de que se trata, tendrá por el contrario mayores ingresos el tesoro nacional por consecuencia de la mayor extension que recibirá la industria minera, de sus resultas el valor del 5 por 100 que recauda sobre el producto total de sus efectos, y que tendrá ademas la ventaja de evitar exacciones, y simplificar la administracion en uno de los ramos mas útiles al Estado; las Cortes se han servido determinar, que en lo sucesivo se reduzca á la quinta parte de lo que ahora paga, el impuesto que en la actualidad y en virtud de

la ordenanza vigente de minas pesa sobre la superficie ó demarcacion proporcional de estas; y que cesando enteramente el que pagan los hornos y boliches, ó los establecimientos que se conocen con el nombre de oficinas de beneficio, continúe como hasta aqui el del 5 por 100 sobre los productos totales.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. la Reina Gobernadora para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1837.—Acuña.

La comunico á VV. á los propios fines en los casos que puedan ocurrir. Córdoba 1.º de Agosto de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres Alcaldes primeros Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 175.

El Editor del Boletin oficial de esta Provincia D. Joaquin Manté, con fecha de hoy, me ha remitido una relacion de los pueblos de ella que se hallan adendando los trimestres tercero y cuarto del año próximo pasado y primero y segundo del presente, acompañandome un ejemplar del aviso impreso que les dirigí en diez de Julio último, manifestandoles el descubrimiento en que se encontraban entonces y la necesidad de que le solventasen. Como el atraso en los pagos continuado daria lugar á que el referido Editor no pudiese seguir con la redaccion é impresion de dicho periodico, cuyas consecuencias serian muy perjudiciales al interesante servicio nacional, encargo á los Alcaldes prime-

ros Constitucionales de los pueblos que se hallen en descubierto de los trimestres vencidos hasta ahora, den las disposiciones necesarias á fin de que en el preciso término de quince dias contados desde esta fecha se satisfagan; evitandome asi el compromiso de tener que dictar medidas de coaccion para que se verifique. Córdoba 7 de Agosto de 1837.—E. G. P. I.—Pedro Cledera Madueño.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecha dos del áctual me dice lo siguiente.

„Por el artículo 46 de la Real instruccion de primero de Marzo se previene que los compradores de fincas nacionales realicen el pago de la quinta parte en el término de quince dias posteriores á la notificacion, con apercibimiento que pasados y no lo haciendo, se procederá á nueva subasta á su costa, y con responsabilidad á pagar la diferencia que resultare entre el nuevo y anterior remate; á cuyo fin afianzará de quiebra en el acto del nuevo. Desgraciadamente observa esta Direccion y Junta de ventas, que el citado artículo se ha hecho ilusorio en la mayor parte de las provincias del reino; pues se advierte con sorpresa que hay muchisimos compradores de bienes nacionales que; no obstante haber transcurrido algunos meses despues de haberles hecho saber realizasen el pago, no lo han hecho aun, en menoscupio de las leyes vigentes, y en perjuicio de los intereses del Estado; sin que esta Direccion pueda alcanzar la causa de esta demora, cuando tan terminantemente está prevenido el modo y época de ejecutar los pagos.

Asi, pues, y con el fin de evitar que en lo sucesivo se reproduzcan semejantes abusos, la Direccion ha acordado prevenir á V. S. bajo su mas estrecha responsabilidad, y la de los demas agentes del ramo, que inmediatamente que reciban esta dispongan lo conveniente para que por los juzgados respectivos, se hagan nuevas notificaciones á los compradores que se hallen en descubierto por no haber satisfecho la quinta parte de los remates, para que dentro del preteritorio término de cuarenta y ocho horas le verifiquen; en el concepto de que transcurridas se han de anunciar irremisiblemente las nuevas subastas en quiebra, segun y en la forma prevenida en el referido artículo 46, dando aviso á esta direccion de las que sean; ya para su conocimiento y el de la Junta, y tambien para que se anuncien en esta Corte los dobles remates si

la tasacion ó capitalizacion llegase á la cantidad de veinte mil reales vellon, cuidando V. S. en lo subresivo de dar cuenta á esta Direccion general de haberse verificado los pagos precisamente al vencimiento de los quince dias prefijados en la real instruccion de primero de Marzo, ó de haber dispuesto la subasta en quiebra, caso que los compradores no lo realicen como están comprometidos á ello. Por este medio se convencerá la Direccion de la actividad y celo de los agentes del ramo, y podrá con mano fuerte corregir los abusos, dando cuenta á S. M. de la lenidad ó apatia que advierta en los funcionarios públicos, que por obligacion debieran ser los mas celosos en la observancia de las reales disposiciones, prometiendome que V. S. me evitará el disgusto de tener que dar este paso, y que sabrá inculcar esta misma doctrina á sus subordinados, á efecto de que no se hagan en lo sucesivo ilusorias las disposiciones que emanen del ilustrado gobierno de S. M.

Lo que he mandado se inserte en el boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados y que no puedan alegar ignorancia si pasado el término prefijado en la anterior circular, procedo á la ejecucion de lo en ella prevenido. Córdoba diez de Agosto de 1837.—C. I. I., Santiago Martinez.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su Partido.

Circular.

El Sr. D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena en la Territorial de Sevilla, me comunica para su insercion en este periodico, de orden de aquel superior Tribunal, la circular siguiente.—Audiencia Territorial de Sevilla.—Haviendose dirigido á este superior Tribunal diferentes quejas manifestando que algunos de los Alcaldes Constitucionales traspasan en el ejercicio de sus funciones los limites de sus atribuciones judiciales; siendo lo mas reprobable el abuso que tambien suele cometerse de constituir en prision en la clase de detenidas algunas personas, y que despues de pasados muchos dias se les pone en libertad sin haberseles sumariado, ha determinado se encargue á los jueces constitucionales la mas esacta y puntual observancia de la Constitucion y reglamento para la administracion de justicia, en todo lo concerniente á sus funciones judiciales, puesto que en tal concepto son dependientes de los Tribunales y Jueces, segun esta declarado por la Real orden de 12 de Abril último; y que se recomiende á los de primera instancia la mas permanente vigilancia sobre el par-

ticular, como tambien que den parte à esta Audiencia de cualquiera falta que noten, proponiendo al mismo tiempo las medidas que les dicté su celo, à fin de llenar cumplidamente el objeto de esta determinacion. Lo que comunico à VV. de orden del espresado Superior Tribunal, para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que respectivamente les corresponde. Dios guarde à VV. muchos años. Sevilla y Agosto 3 de 1837.—D. Felipe de Quinta.—Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes Constitucionales de los Pueblos del Territorio de este Tribunal.

Lo que traslado à VV. para los fines que en la misma se espresan. Dios guarde à VV. muchos años. Córdoba 7 de Agosto de 1837.—José Maria de Trillo.—SS. Jueces de primera instancia y Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

### AVISO OFICIAL.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del partido de Córdoba.

A consecuencia de la causa criminal instruida en mi Juzgado contra Juan de Dios de Fuentes de ejercicio herrero, que vivia en la collacion de S. Pedro frente de la parroquia, José Fernandez de ejercicio carpintero de este domicilio en la collacion de Santiago calle de Frias y Antonio Vallo tambien de esta vecindad à la collacion de S. Lorenzo calle de Montero, que fué corista del convento del Càrmen calzado, por los escesos y saqueos que cometieron en esta capital en la época en que fue invadida por la faccion de Gomez, y para que sufran las penas en que han sido condenados en rebeldia por el definitivo confirmado por la superioridad, he dispuesto entre otras cosas por mi auto de cumplimiento dictado en este dia que para lograr la captura de los espresados reos profugos se invite à todos los Sres Jueces de primera instancia y alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia por medio del Boletín oficial con espresion de las señas que de ellos resulten ó puedan adquirirse; à cuyo efecto se insertará en el espresado boletín el presente. Dado en Córdoba à siete de Agosto de mil ochocientos treinta y siete.—José Maria de Trillo.—Por mandado de su Sria. Francisco de Vargas.

### OTRO.

D. José Maria de Trillo Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina nuestra Señora Doña

Isabel II Constitucional (Q. D. G.) &c.

Hago saber: Que habiendose solicitado en los autos de subasta de la casa número cuatro calle del cabildo de esta ciudad collacion del Salvador y Santo Domingo de Silos, con posterioridad al anuncio del veinte y ocho de Julio anterior inserto en el boletín oficial de esta provincia de primero del corriente número 91, se retesase dicha casa nuevamente por peritos por considerar escesivo el valor dado à ella de 26622 rs. ha tenido efecto en el dia anterior por los arquitectos de esta capital apreciandola segun el estado en que actualmente se encuentra en la cantidad de 34593 rs. vn. y por mi providencia de igual fecha dictada ante el infrascripto he mandado se anuncie esta alteracion de precio al público para su conocimiento y que vajo de tal concepto puedan formalizar las posturas que à dichas casas traten de hacer, rebajándose de insinuado valor un capital de censo qua sobre las mismas pesan de 3300 rs. de principal con el rédito de un tres por ciento à favor del estinguido convento de la Merced de esta, y que hoy disfruta la Comision principal de arbitrios de Amortizacion de esta provincia, en inteligencia de que transcurrido el término de los treinta dias que se anunciaron se señalará dia, sitio y hora para el remate. Dado en Córdoba a once de Agosto de mil ochocientos treinta y siete.—José Maria de Trillo.—Por mandado de su Sria. Francisco de Cárdenas Castillo.

### OTRO.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de la Huerta y Huerto del suprimido Convento de la Arrizafa estramuros de esta Capital, compuesto de ocho fanegas siete zelemines de tierra, las cinco fanegas consideradas como tierra de Almorron de secano, con algunos olivos y pocos frutales de hueso, que no tienen ni han tenido mas aplicacion y aprovechamiento que el fruto de aceituna y las sementeras que produzca el suelo. Las tres fanegas siete zelemines restantes, estan pobladas de arbolados y son las que se han considerado de regadio, de las cuales una fanega y siete zelemines pueden aplicarse tambien à sementeras, y las dos fanegas restantes se consideran ocupadas por los arbolados, albercas, tapias y ballados cuyo suelo no puede aplicarse mas que à la produccion de algunos forrages y hortalizas de invierno, bajo enyo concepto y atendiendo à la calidad de dicho terreno, su situacion y circunstancias, y al

beneficio que le presta la cerca para la conservación de sus frutos, se ha tasado todo en renta anual de cuatrocientos sesenta y dos rs. cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instrucción el dia tres de Setiembre próximo á hora de las doce de su mañana, ante el comisionado principal, Contador y Escribano de los Arbitrios de Amortizacion, en esta Capital y en las casas donde se hallan establecidas las oficinas, plazuela de S. Hipolito, donde está de manifiesto el pliego de condiciones, para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Córdoba 7 de Agosto de 1837.  
=P. H.=Mariano de Barcia.

#### OTRO.

#### Ayuntamiento Constitucional de la villa de Baena.

En virtud de orden de 23 de Mayo último de le Escma. Diputacion provincial se sacan á la subasta á censo enfitéutico reservativo, las Dehezas del caudal de propios de esta villa llamadas Alcobá, Arroyuelos y Butaquillos, campiña de su término, divididas en suertes de doce fanegas cada una por término de treinta dias contados desde primero de Agosto próximo, admitiéndose posturas que cubran el valor en renta apreciado, y señalándose para su remate, en la sala capitular el treinta y uno del mismo mes desde las nueve hasta las doce de su mañana, y desde las cuatro hasta las oraciones por la tarde, y á las mismas horas continuará en los dias inmediatos en caso de ecsigirlo la diligencia. El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento Constitucional, y en la misma se admitirán las posturas que se hicieren.

#### Clase de tierra y valor en renta de cada fanega.

#### ALCOBA.

La fanega de primera clase á veinte y un reales.

Idem de segunda á quince.

Idem de tercera á doce.

#### ARROYUELOS.

De primera á diez y ocho reales.

Idem de segunda á doce.

Idem de tercera á siete reales veinte y seis mrs.

#### BUTAQUILLOS.

De primera á doce reales.

De segunda nueve.

De tercera ocho.

Para que conste se ha acordado publicarlo en el boletín oficial de esta provincia. Baena 29 de Julio de 1837.—El Alcalde primero, Presidente Adrian Parraverde.—El Sindico primero, Antonio José Ruiz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio de Uriarte, Secretario.

#### LIBROS.

Coleccion de Novelas y demas libros que se hallan de venta en el despacho de este periodico en 16º y en pasta á 11 rs. tomo.

Amistades peligrosas 3 tomos.

La Malvina 3 idem.

El Renegado 3 idem.

Poesias de Iglesias 3 idem.

Waverley, por Walter Scott 6 idem.

El hijo del Carnabal 2 idem.

La Estrangera 2 idem.

El Solitario 2 idem.

Los Bandoleros 2 idem.

La Abadesa ó intrigas inquisitoriales 2 idem.

Julia ó los Subterranos 2 idem.

Templo de Venus por Montesquieu 1 idem.

La princesa de Clermont 1 idem.

Cuentos de la Alambra 1 idem.

Las Madres ribales 4 idem.

La virtud y el orgullo 2 idem.

La Atala 1 idem.

El último Abencerraje 1 idem.

La familia de Primose 2 idem.

Lamentacion del estado Eclesiástico y de las calamidades de la Iglesia, un cuaderno en 8º se vende á real y medio en la Imprenta de D. Rafael Garcia Rodriguez calle de la Librería.

#### AVISO.

Quien quisiere arrendar para S. Miguel próximo la huerta nombrada de Teva, acuda á tratar con el administrador, que vive en la calle de S. Roque núm. 19.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

# Suplemento

## Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Num. 96.

### Concluye el inventario del Convento de Sto. Domingo de Lucena inserto en el numero anterior.

#### Id. de Sto. Tomas.

Retablo de madera, el Santo, y á sus lados dos efigies de talla pequeñas.  
Dos candeleros, atril, tablilla de evangelios y cruz de madera.

#### Id. de Sto. Domingo.

Un retablo dorado con el Santo, y por cima una efie de talla de S. Jacinto y en sus extremos tres Cristos.  
Dos candeleros, atril y cruz de madera.

#### Id. de Sta. Rosa.

Un retablo de madera con la Sta., y á sus lados dos efigies de S. Antonio y Sta. Inés, arriba otra de S. Miguel.

Cuerpo total de la iglesia con la capilla mayor,

Dos arañas.

Catorce cuadros pequeños de varias sacras.

Veinte y seis cuadros pequeños de lienzo pintura antigua.

Coro vajo móvil con siete escaños con fascistor y atrileras.

Doce bancos.

Siete confesonarios.

Un pulpito de metal y pedestal de jaspe.

Dos lamparas una de metal y otra de lata.

#### Sacristia.

Tres calices con sus patenas y cucharitas, los

dos marcados.

Una custodia con su viril marcado.

Una tasa de copon sin marca todo de plata y de peso noventa y dos onzas.

Veinte y siete casullas forradas, encarnadas siete.

Blancas nueve.

Negras una incompleta.

Siete ternos usados.

Dos encarnados id.

Blancos uno.

Negros uno.

Morado uno.

Verde uno.

Seis estolas de varios colores.

Cuatro manipulos de colores.

Siete albas lienzo usadas.

Ocho corporales usados.

Ojas de id. inútiles sueltas cuatro.

Seis singulos.

Seis amitos.

Cuatro corniales.

Tres roquetes.

Dos manteles de altar.

Un estante con seis misales y tres de misa de requiem.

Siete pares de vinageras de estaño.

Siete libras de cera.

Una y media de cabos.

Un incensario de metal y una palancana de id.

Tres paños de pulpito.

Nueve frontales.

Dos sobre mesas.

Tres ules de altar.

Una maceta.

Un paño negro de gro.

Dos cajoneras.

Ocho cuadros de lienzos con pinturas antiguas.  
Dos santos de bulto.  
Un crucifijo con su camilla.  
Una cruz con ciriales de metal.  
Una urna antigua.

Hállase una sillería de nogal y en uno de sus extremos el órgano y una rueda de campanillas grande.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. — Mariano de Barcia. — José Ubach, Contador. — V. B. Garcia.

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Coro.

## Inventario del convento de S. Francisco de Paula de Lucena.

### Cocina.

En esta oficina se halla  
Dos casitos viejos uno de cobre y otro de yerro.  
Dos cazuelas viejas, cantaros y cagilones inútiles y una alcuza de lata.

Dos cornicopias.  
Dos arañas de madera.  
Dos candeleros de metal.  
Otros dos y cruz de madera.  
Una lampara y cruz de metal.

### Despensa.

Seis tinajas de diferentes cabidas vacias y una jacina vieja.

*Id. de N. Sra. del Carmen.*  
Este altar y todo lo que en él se halla es propiedad del marques de Montemorana.

### Refectorio.

Una pintura de la Cena en el testero.  
Cinco mesas de madera, y una de manposteria.  
Una oficina vaja con madera inutil.

*Id. de las Angustias.*

Es propiedad de D. Vicente Serrato.

*Id. Sr. S. José.*

Es propiedad de los Sres. Valles de Ruta.

### Iglesia.

#### Altar mayor.

En él se hallan las siguientes imagenes de escultura.  
Virgen de los Dolores.  
San Miguel.  
Sto. Tomas.  
S. Juan Evangelista con una mano menos, y los Beatos Nicolas y Gaspar.  
Tres cuadros grandes de pintura fina.  
Tres candeleros grandes.  
Dos id. pequeños.  
Una cruz de metal.  
Dos manteles.  
Tres sillones con tarima.  
Dos frontales.  
Seis frontales.  
Dos ciriales y cruz alta de cobre plateado.  
Otros dos y cruz de madera.  
Dos angeles de talla.

*Idem de Jesus Crucificado.*

Es propiedad de Doña Rosa Hurtado.

*Id. de Ntra. Sra. de los Dolores.*

Un cuadro de pintura.  
Una escultura de Jesus de la Humildad.  
Un crucifijo de madera.  
Ocho cornicopias destrozadas.  
Cuatro candeleros de madera.  
Un atril.  
Dos tablillas.  
Una lampara de metal.

*Id. de S. Francisco de Sales.*

Este altar es propiedad del orden tercero.

*Id. de S. Juan Nepomuceno.*

Es propiedad de los herederos de D. Francisco Leon.

*Id. de S. Geronimo.*

*Id. de S. Francisco de Paula.*  
La imagen del Sto. de vestir, tiene un vestido ordinario y otro de terciopelo.  
Un vaculo de madera.  
Dos espejos grandes.

Su imagen de pintura.  
Una Concepcion de escultura.  
Un atril.

Dos candeleros.  
Dos tablillas todo de madera.  
Dos cuadros de talla.  
Un Crucifijo de buen tamaño.  
Manteles, Lampara de metal.

#### *Altar de Jesus Nazareno.*

Su efigie y otras cuatro pinturas.  
Cuatro cubillos de madera.  
Atril, candeleros, cruz y tablilla de madera.  
Manteles y lampara de oja de lata.

#### *Id. de N. Sra. de la Victoria.*

Su imagen de vestir.  
Una urna pequeña con un niño de Jesus.  
Cuatro candeleros, Crucifijo, atril y tablilla de madera.  
Dos candeleros de metal y manteles.

#### *Id. de Ntra. Sra. de Araceli.*

Su imagen de vestir.  
Una urna pequeña con un niño.  
Dos candeleros de metal, atril y tablilla de madera y manteles.

#### *Cuerpo de iglesia.*

Cinco confesionarios.  
Cuatro bancos.  
Doce pinturas del apostolado.  
Otras quince de la vida de S. Francisco de Paula.  
Otras doce mas pequeñas de diferentes imagenes.  
Una colgadura muy vieja.  
Pulpito de madera.  
Un Crucifijo con camilla.

#### *Coro.*

Silleria de madera ordinaria, facistor dos bancos.  
Cinco lienzos pequeños de pinturas.  
Una rueda de campanillas.

#### *Sacristia.*

Dos calices, dos patenas, dos cucharitas, un copon pequeño y una caja todo de plata, con peso de setenta y cuatro onzas.  
Un terno blanco sin paño de pulpito ni de hombros.  
Siete casullas blancas con estolas y manipulos.  
Un terno encarnado y sin paño de caliz ni de pulpito ni bolsa de corporales.

Siete casullas encarnadas con manipulos y estolas.

Cinco casullas moradas, la una bordada de cartulina, con manipulos y estolas.

Un estolon y paño de hombros negro y morado.

Tres casullas verdes con manipulos y estolas.  
Un palio de damasco blanco con varas de madera.

Dos capas de todos colores.

Un terno negro completo.

Cuatro casullas negras con manipulos y estolas.  
Seis albas.

Ocho corporales.

Tres cornialtares.

Un acetre con hizopo de metal.

Dos toallas.

Tres cogines viejos.

Dos roquetes.

Dos cajoneras grandes.

Una urna con una Dolorosa de bulto y un Crucifijo pintado en madera.

Dos espejos grandes.

Un cuadro grande que representa el convite del fariseo.

Un lienzo viejo de un Crucifijo.

Cinco lienzos grandes de la vida de S. Francisco de Paula.

Cinco misales.

Seis amitos.

Cuatro singulos ordinarios.

Doce purificadores.

Cuatro pares de vinageras de vidrio con platos vastos.

Un incensario con naveta de metal.

Una funda de madera para los frontales.

En un altar interior se hallan.

Dos niños de vestir.

Dos Santos pequeños de madera sobre repisas doradas.

Un atril.

Dos candeleros y tablilla de madera.

Manteles.

Un Santo Rostro en una camilla.

Un lienzo de la Virgen de Araceli.

Otro id. de Dolores.

Un esterado para sola la capilla mayor.

Dos alfombras viejas.

Un feretro de madera.

Un ostiario de metal.

Unas andas de madera.

Un monumento de tres cuerpos.

En la torre hay tres campanas de diferentes tamaños.

En la libreria hay un cepo fuerte de madera.

En el vestivulo de la puerta de la iglesia hay

una puerta de berjas de hierro y ademas  
otras tres cajas del mismo metal.  
Por habilitacion del Sr. Comisionado

Prineipal. — Mariano de Barcia. — José Ubach,  
Contador. — V. B. Garcia.

## Inventario del convento de S. Francisco de Asis de Lucena.

### Granero.

En el se halla como una fanega de rebada y  
como dos de trigo.

### Despensa.

En ella se encuentra diez y seis vasos ó tina-  
jas de diferentes cavidas, y en dos de ellas  
un poco de vinagre.

### Refectorio.

Este se halla compuesto de nueve mesas de  
tablones largos y siete cubiertas de man-  
teles viejos.

Dos losas de jaspe.

Dos belones de metal.

Catorce cuadros viejos de diferentes tamaños.

Algunos tazones y platos servidos.

### Cocina.

En ella se encuentran dos ollas de cobre, una  
mediana y la otra más pequeña.

Cuatro sartenes una grande y tres pequeñas  
de yerro.

Un cazo id. pequeño.

Dos cazuelas de barro.

Unas bacijas de id.

Un candil.

Dos cuchillos.

Una paleta y tenazas.

### Cuadra.

En ella se encuentra una mula negra vieja.

### Claustro vajq. y alto.

Compuestos de una porcion de cuadros de di-  
ferentes tamaños, viejos, la mayor parte inu-  
tiles.

En la escalera de comunidad se encuentran  
tres cuadros de lienzo grandes viejos.

La batanda de esta es de madera y en me-  
dio tiene una farola antigua y rota.

### Libreria.

En ella se encuentran nueve poyos corridos  
cubiertos con porcion de libros antiguos.

Dos estantes pequeños con vidas de Santos.

Los demas no tienen mote alguno.

### Iglesia.

#### Altar mayor.

Se halla un retablo de tapa dorado para el  
manifiesto, y por vajo se halla una urna  
para el deposito Sagrario, á sus colatera-  
les se hallan las efigies de Sta. Rosa, San  
Buenaventura de talla y un Santisimo Cristo  
grande.

En este altar se hallan ocho candeleros y  
cruz de metal, atril y tablillas de evangelio  
de madera, manteles y ara completa.

#### Id. de la Pasion.

Se halla la Sta. de vestir y lo está con man-  
to de terciopelo y galon dorado, todo vie-  
jo y delante de esta un Eccehomo con man-  
to pequeño de terciopelo encarnato.

Un camaril su altar tiene dos candeleros de  
metal, atril y tablillas de madera.

Manteles y ara completa.

#### Id. de la Concepcion.

Se halla con su retablo de talla y á los la-  
dos hay seis efigies de diferentes tamaños.  
Dos candeleros de metal, atril y tablilla de  
madera.

Manteles y ara completa.

#### Id. de S. Pedro.

Es el retablo de talla.

En el el Santo id.

Dos candeleros.

Un atril.

Una tablilla de madera,

Manteles y ara completa.